

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, allega el acta de entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-35542, y solicita la asignación de honorarios por su gestión.

Se hace constar igualmente, que por auto del 25 de marzo de 2021, se decretó la terminación del proceso, y la entrega del título judicial número 454010000564649 a la parte demandante.

Que como consecuencia de lo anterior, se autorizó y elaboró el título judicial en comento, a nombre del apoderado de la parte demandante.

Asimismo, que el apoderado de la parte actora, solicita que dicho depósito judicial se autorice y elabore a nombre de su poderdante, como lo indicó en la solicitud de terminación del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que se allegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, constancia de inscripción de la cancelación de la cautela decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-35542.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto fija honorarios a secuestre-ordena entrega de título judicial y pone en conocimiento  
Clase De Proceso : Ejecutivo Con Garantía Real  
Demandante : Marta Rocío Restrepo Grajales Cesionaria De Jaime De Jesús Marín Restrepo  
Demandado : Leidy Faisury Loaiza Carvajal  
Radicado : 630014003007- 2019-00329-00

---

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho advierte la procedencia de lo pretendido por el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez<sup>1</sup>, secuestre del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-35542, por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, no se reconocerán los gastos del mes de noviembre de 2020, por cuanto no se arrimó el informe para éste mes; por lo que se reconocerán en la suma de \$285.000.00 m/cte pesos.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante<sup>2</sup>, se constata que en efecto, el apoderado de la parte demandante, había solicitado con la terminación del proceso, la entrega de dineros a favor de su poderdante, cuestión que no se precisó en el auto del 25 de marzo de los cursantes, por lo que fue autorizado y elaborado el depósito judicial a nombre del profesional del derecho.

Por lo cual, ordenará la elaboración y entrega del título judicial número 454010000564649 por valor de \$54.000.000.00 m/cte, a favor de la señora MARTA ROCÍO RESTREPO GRAJALES.

---

<sup>1</sup> Fls. 228 a 231 del índice electrónico del expediente digital.

<sup>2</sup> Fls. 243 a 251 del índice electrónico del expediente digital.

Finalmente, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandada, la constancia de inscripción de la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-35542<sup>3</sup>.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

**SEGUNDO:** RECONOCER al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ como gastos de su gestión la suma de \$285.000.00 m/cte.

**TERCERO:** Se ordena la elaboración y entrega del título judicial 454010000564649 por valor de \$ 54.000.000.00 m/cte, a favor de la señora MARTA ROCÍO RESTREPO GRAJALES identificada con la CC 41.910.558. Una vez se halle elaborado y autorizado el título judicial referenciado, se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales se le informe lo pertinente a la demandante, a la dirección electrónica [marta.grajales2019@gmail.com](mailto:marta.grajales2019@gmail.com).

**CUARTO:** PONER en conocimiento de la parte demandada, la constancia de la constancia de inscripción de la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-35542.

**QUINTO:** SE ORDENA la remisión del link del expediente digital a la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente a la dirección [asesoriasjuridicasjb@hotmail.com](mailto:asesoriasjuridicasjb@hotmail.com) y [marta.grajales2019@gmail.com](mailto:marta.grajales2019@gmail.com).

**SEXTO:** SE ORDENA la remisión del link del expediente digital a la parte demandada para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente a la dirección [leidyfaisuryl@gmail.com](mailto:leidyfaisuryl@gmail.com) y al correo [cesaraugustoangelvictoria@gmail.com](mailto:cesaraugustoangelvictoria@gmail.com).

NOTIFÍQUESE,

---

<sup>3</sup> Fls. 232 a 242 del índice electrónico del expediente digital.

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

105 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

Firmado Por

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZJUEZJUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL  
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e05890386fccc63eef311cf72f2fb210583a9f2cac7d3cea8feef452d5137b8**

Documento generado en 15/06/2021 06:34:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**